

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	495144
Número de orden de compra a modificar:	120934

Entidad compradora:	Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Nombre del solicitante:	Gabriela Gongora Bermudez
Proveedor:	UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería IV

Tipo de Solicitud:	Modificación de Orden de Compra - liquidación
Fecha:	2026-07-02 16:51:39

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
115391	CDP1	CDP-36023	CDP	36023
115431	VF	VF-050943	VF	050943
127768	CDP	CDP-48124	CDP	48124

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays04--R4 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 1	9.0	Mes	2200293.00	CDP-36023	19802637.00

2	ays04--R4 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 1	9.0	Mes	2200293.00	CDP-36023	19802637.00
3	ays04--R4 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 1	9.0	Mes	2200293.00	CDP-36023	19802637.00
4	ays04--R4 - Operario de aseo y cafetería MT Medio Tiempo - 4	9.0	Mes	5632748.00	CDP-36023	50694732.00
5	ays04--R4 - Jabón para loza 3 (Compra) - 9	9.0	Unidad	37793.25	CDP-36023	340139.25
6	ays04--R4 - Jabón en barra (Compra) - 5	9.0	Unidad	6922.50	CDP-36023	62302.50
7	ays04--R4 - Jabón abrasivo (Compra) - 4	9.0	Unidad	6900.00	CDP-36023	62100.00
8	ays04--R4 - Jabón de dispensador para manos 1 (Compra) - 9	9.0	Unidad	13371.75	CDP-36023	120345.75
9	ays04--R4 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 8	9.0	Unidad	8826.00	CDP-36023	79434.00
10	ays04--R4 - Gel antibacterial para manos (Compra) - 1	9.0	Unidad	9911.25	CDP-36023	89201.25
11	ays04--R4 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 3	9.0	Unidad	12084.75	CDP-36023	108762.75
12	ays04--R4 - Líquido desengrasante (Compra) - 3	9.0	Unidad	15423.75	CDP-36023	138813.75
13	ays04--R4 - Detergente multiusos en polvo (Compra) - 11	9.0	Unidad	31506.75	CDP-36023	283560.75

14	ays04--R4 - Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra) - 5	9.0	Unidad	20445.00	CDP-36023	184005.00
15	ays04--R4 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 1	9.0	Unidad	3338.40	CDP-36023	30045.60
16	ays04--R4 - Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra) - 1	9.0	Unidad	1832.00	CDP-36023	16488.00
17	ays04--R4 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 15	9.0	Unidad	52458.75	CDP-36023	472128.75
18	ays04--R4 - Blanqueador o hipoclorito 2 (Compra) - 1	9.0	Unidad	1598.40	CDP-36023	14385.60
19	ays04--R4 - Alcohol industrial 1 (Compra) - 1	9.0	Unidad	8792.25	CDP-36023	79130.25
20	ays04--R4 - Alcohol industrial 2 (Compra) - 2	9.0	Unidad	4934.40	CDP-36023	44409.60
21	ays04--R4 - Cera emulsionada roja (Compra) - 1	9.0	Unidad	5879.20	CDP-36023	52912.80
22	ays04--R4 - Varsol ecológico 1 (Compra) - 1	9.0	Unidad	4028.00	CDP-36023	36252.00
23	ays04--R4 - Desmanchador multiusos (Compra) - 1	9.0	Unidad	5497.60	CDP-36023	49478.40
24	ays04--R4 - Ambientador 1 (Compra) - 6	9.0	Unidad	24804.00	CDP-36023	223236.00
25	ays04--R4 - Ambientador 2 (Compra) - 6	9.0	Unidad	33088.50	CDP-36023	297796.50
26	ays04--R4 - Insecticida 2 (Compra) - 2	9.0	Unidad	15868.50	CDP-36023	142816.50
27	ays04--R4 - Limpiones 1 (Compra) - 5	9.0	Unidad	4580.00	CDP-36023	41220.00

28	ays04--R4 - Bayetilla 1 (Compra) - 5	9.0	Unidad	6221.60	CDP-36023	55994.40
29	ays04--R4 - Bayetilla 2 (Compra) - 5	9.0	Unidad	6221.60	CDP-36023	55994.40
30	ays04--R4 - Paño absorbente multiusos 1 (Compra) - 10	9.0	Unidad	9907.50	CDP-36023	89167.50
31	ays04--R4 - Esponjilla 2 (Compra) - 12	9.0	Unidad	2390.40	CDP-36023	21513.60
32	ays04--R4 - Esponjilla 3 (Compra) - 9	9.0	Unidad	1792.80	CDP-36023	16135.20
33	ays04--R4 - Esponjilla 4 (Compra) - 3	9.0	Unidad	501.60	CDP-36023	4514.40
34	ays04--R4 - Escoba 1 (Compra) - 1	9.0	Unidad	1456.80	CDP-36023	13111.20
35	ays04--R4 - Escoba 3 (Compra) - 1	9.0	Unidad	1748.00	CDP-36023	15732.00
36	ays04--R4 - Escoba 4 (Compra) - 1	9.0	Unidad	1748.00	CDP-36023	15732.00
37	ays04--R4 - Mango madera escoba 1 (Compra) - 1	9.0	Unidad	1108.00	CDP-36023	9972.00
38	ays04--R4 - Cepillos 1 (Compra) - 1	9.0	Unidad	1024.80	CDP-36023	9223.20
39	ays04--R4 - Cepillos 2 (Compra) - 1	9.0	Unidad	2181.60	CDP-36023	19634.40
40	ays04--R4 - Trapero 1 (Compra) - 3	9.0	Unidad	8241.75	CDP-36023	74175.75
41	ays04--R4 - Trapero 2 (Compra) - 1	9.0	Unidad	3963.20	CDP-36023	35668.80
42	ays04--R4 - Mango madera trapero (Compra) - 1	9.0	Unidad	1108.00	CDP-36023	9972.00

43	ays04--R4 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 1	9.0	Unidad	1940.00	CDP-36023	17460.00
44	ays04--R4 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 28	9.0	Unidad	11466.00	CDP-36023	103194.00
45	ays04--R4 - Bolsas plásticas 2 (Compra) - 12	9.0	Unidad	6096.00	CDP-36023	54864.00
46	ays04--R4 - Bolsas plásticas 4 (Compra) - 15	9.0	Unidad	5604.00	CDP-36023	50436.00
47	ays04--R4 - Bolsas plásticas 9 (Compra) - 18	9.0	Unidad	17496.00	CDP-36023	157464.00
48	ays04--R4 - Bolsas plásticas 10 (Compra) - 3	9.0	Unidad	3110.40	CDP-36023	27993.60
49	ays04--R4 - Bolsas plásticas 15 (Compra) - 6	9.0	Unidad	6196.80	CDP-36023	55771.20
50	ays04--R4 - Bolsas plásticas 16 (Compra) - 6	9.0	Unidad	6133.50	CDP-36023	55201.50
51	ays04--R4 - Bolsas plásticas 17 (Compra) - 4	9.0	Unidad	4361.60	CDP-36023	39254.40
52	ays04--R4 - Bolsas plásticas 18 (Compra) - 2	9.0	Unidad	2180.80	CDP-36023	19627.20
53	ays04--R4 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 15	9.0	Unidad	19856.25	CDP-36023	178706.25
54	ays04--R4 - Guantes 2 (Compra) - 1	9.0	Unidad	2281.60	CDP-36023	20534.40
55	ays04--R4 - Guantes 3 (Compra) - 4	9.0	Unidad	10461.00	CDP-36023	94149.00
56	ays04--R4 - Guantes 5 (Compra) - 1	9.0	Unidad	2257.60	CDP-36023	20318.40
57	ays04--R4 - Tapabocas 1 (Compra) - 2	9.0	Unidad	11712.00	CDP-36023	105408.00

58	ays04--R4 - Papel higiénico 1 (Compra) - 30	9.0	Unidad	24120.00	CDP-36023	217080.00
59	ays04--R4 - Papel higiénico 3 (Compra) - 34	9.0	Unidad	179928.00	CDP-36023	1619352.00
60	ays04--R4 - Toallas para manos 1 (Compra) - 4	9.0	Unidad	38931.00	CDP-36023	350379.00
61	ays04--R4 - Toallas para manos 5 (Compra) - 13	9.0	Unidad	40491.75	CDP-36023	364425.75
62	ays04--R4 - Vasos biodegradables 1 (Compra) - 53	9.0	Unidad	170249.25	CDP-36023	1532243.25
63	ays04--R4 - Vasos biodegradables 3 (Compra) - 17	9.0	Unidad	92934.75	CDP-36023	836412.75
64	ays04--R4 - Mezclador 1 (Compra) - 6	9.0	Unidad	9585.00	CDP-36023	86265.00
65	ays04--R4 - Servilleta papel (Compra) - 12	9.0	Unidad	13761.00	CDP-36023	123849.00
66	ays04--R4 - Filtro para greca 2 (Compra) - 1	9.0	Unidad	1809.60	CDP-36023	16286.40
67	ays04--R4 - Termo para café 2 (Compra) - 4	9.0	Unidad	20079.00	CDP-36023	180711.00
68	ays04--R4 - Café 1 (Compra) - 86	9.0	Unidad	819472.50	CDP-36023	7375252.50
69	ays04--R4 - Azúcar 1 (Compra) - 16	9.0	Unidad	68304.00	CDP-36023	614736.00
70	ays04--R4 - Panela (Compra) - 7	9.0	Unidad	20490.75	CDP-36023	184416.75
71	ays04--R4 - Aromática (Compra) - 31	9.0	Unidad	27597.75	CDP-36023	248379.75
72	ays04--R4 - Bebida de panela (Compra) - 1	9.0	Unidad	2580.00	CDP-36023	23220.00

73	ays04--R4 - Cepillo para paredes y techos (Compra) - 0	9.0	Unidad	1282.80	CDP-36023	11545.20
74	ays04--R4 - Destapador para sanitario (chupa) (Compra) - 1	9.0	Unidad	1532.00	CDP-36023	13788.00
75	ays04--R4 - Rastrillo 1 (Compra) - 2	9.0	Unidad	13873.13	CDP-36023	124858.17
76	ays04--R4 - Recogedor de basura 1 (Compra) - 1	9.0	Unidad	1498.40	CDP-36023	13485.60
77	ays04--R4 - Jarra (Arrendamiento) - 1	9.0	Unidad	565.60	CDP-36023	5090.40
78	ays04--R4 - Bandeja 3 (Arrendamiento) - 1	9.0	Unidad	208.00	CDP-36023	1872.00
79	ays04--R4 - Carro exprimidor de trapero 1 (Arrendamiento) - 2	9.0	Unidad	12717.00	CDP-36023	114453.00
80	ays04--R4 - Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra) - 2	9.0	Unidad	1372.80	CDP-36023	12355.20
81	ays04--R4 - Greca para tintos 3 (Arrendamiento) - 3	9.0	Unidad	47214.00	CDP-36023	424926.00
82	ays04--R4 - Estufa 2 (Arrendamiento) - 1	9.0	Unidad	2641.60	CDP-36023	23774.40
83	ays04--R4 - Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento) - 1	9.0	Unidad	25416.00	CDP-36023	228744.00
84	ays04--R4 - Recargo por Trabajo nocturno	1.0	Unidad	0.00	CDP-36023	0.00

85	ays04--R4 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-36023	0.00
86	ays04--R4 - AIU	1.0	Unidad	19991157.91	CDP-36023	19991157.91
87	ays04--R4 - IVA	1.0	Unidad	3798320.00	CDP-36023	3798320.00
88	ays04—R4 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 3	1.0	Unidad	28320037.21	CDP-48124	28320037.21
89	ays03—R4 - Operario de aseo y cafetería MT Medio Tiempo - 4	1.0	Unidad	24166422.83	CDP-48124	24166422.83
90	8.561.529,16	1.0	Unidad	8561529.16	CDP-48124	8561529.16
91	ays04—R4 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 3	1.0	Unidad	5178323.57	CDP-48124	5178323.57
92	ays03—R4 - Operario de aseo y cafetería MT Medio Tiempo - 4	1.0	Unidad	4418834.48	CDP-48124	4418834.48

Total Orden de Compra Actual:	223,701,057.08
-------------------------------	----------------

Artículos editados y/o agregados

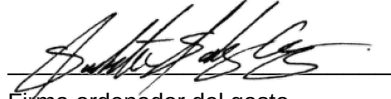
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	86	ays04--R4 - AIU	1.00	Unidad	15569557.91	CDP-36023	15569557.91

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	15,569,557.91
Total Sin Editar:	203,709,899.17
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	219,279,457.08

Detalle o justificación de la aclaración

Se procede a liquidar por mutuo acuerdo la Orden de Compra No. 120934 de conformidad con las normas vigentes y en los términos establecidos en el documento denominado "ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO" debidamente suscrito por las partes el 30 de junio de 2026 y en atención a lo establecido en la Resolución No. 000173 del 24 de junio de 2026.



Firma ordenador del gasto

Nombre: SEBASTIAN SULEZ GOMEZ

Documento: CC. 1.112.476.080



Firma de proveedor

Nombre: CAROLINA VALENCIA VELASQUEZ

Documento: CC. 42018124

"Por la cual se conceden unas vacaciones a la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y se hace un encargo"

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 9 del Decreto Ley 1045 de 1978, el artículo 3 del Decreto 658 de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015, entre otras cosas, establece que: *"Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios"*.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, entre otras cosas, consagra que: *"El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones (...)"*

Que la Ley, 909 de 2004, en el artículo 24 inciso 4, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que *"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño"*.

Que el artículo 2.2.5.3.3, del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, contempla que *"Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo"*.

Que el artículo 2.2.5.4.7, ibidem señala que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo"*.

Que el artículo 9º del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.

Que el artículo 3º del Decreto 658 del 2024, delega en los Ministros las funciones de declarar y proveer las vacancias temporales que se presenten en entidades descentralizadas, en los siguientes términos: *"Delégase en los ministros y directores de departamentos administrativos la función de declarar y proveer las vacancias temporales que se presenten en los empleos de superintendentes, gerentes, directores, presidentes o rectores de establecimientos públicos, de unidades administrativas"*

"Por la cual se conceden unas vacaciones a la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y se hace un encargo"

especiales, agencias del Estado, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta del orden nacional, empresas sociales del Estado, y demás entidades descentralizadas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, cualquiera que sea la causa que las produzca cuyo nombramiento sea de competencia del presidente de la República y pertenezcan a su sector administrativo."

Que de conformidad con lo establecido por los Decretos 3116 de 1963 y 4765 de 2008, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es un establecimiento público descentralizado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la doctora **PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.610.375, quien desempeña el empleo denominado Gerente General, Código 15, Grado 25 del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante escrito radicado bajo el No. 20262027696 del 22 de junio de 2026, y alcance remitido mediante correo electrónico del 25 de junio de 2026, solicitó el disfrute de 11 días de vacaciones correspondientes al periodo causado entre el 12 de julio de 2023 y el 11 de julio de 2024, para ser disfrutadas entre el 25 de junio y el 10 de julio de 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.3.3 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 648 de 2017, y teniendo en cuenta el disfrute de vacaciones solicitado por la titular del empleo denominado Gerente General, Código 15, Grado 25 del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, se hace necesario encargar las funciones de dicho empleo durante el periodo de ausencia de su titular, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que de conformidad con el Formato No. 0047-2025 del 24 de junio de 2026, suscrito por la doctora **MARÍA ADDICHEL ÁVILA BUSTOS** como Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, se certificó que el doctor **SEBASTIÁN SULEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.476.080, quien desempeña el empleo denominado Subgerente Administrativo y Financiero, cumple los requisitos para ser encargado de las funciones del empleo denominado Gerente General, Código 15, Grado 25, del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mientras dure la ausencia de la titular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Concesión de vacaciones. Conceder once (11) días hábiles de vacaciones a la doctora **PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.610.375, quien desempeña el empleo de Gerente General, Código 15, Grado 25, del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, correspondientes al



Agricultura

RESOLUCIÓN NÚMERO **7 - 000173** DE **24 JUN. 2026**

"Por la cual se conceden unas vacaciones a la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y se hace un encargo"

período de servicios causado entre el 12 de julio de 2023 y el 11 de julio de 2024, para ser disfrutados desde el veinticinco (25) de junio de 2026 hasta el diez (10) de julio de 2026, debiendo reintegrarse al servicio el catorce (14) de julio de 2026.

Parágrafo. Respecto del periodo de causación comprendido entre el 12 de julio de 2023 y el 11 de julio de 2024, quedan pendientes cuatro (4) días de disfrute.

Artículo 2. Disponibilidad presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Artículo 3. Encargo. Encargar de las funciones del empleo denominado Gerente General, Código 15, Grado 25, del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, al doctor **SEBASTIÁN SULEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.476.080, quien desempeña el empleo denominado Subgerente Administrativo y Financiero, desde el veinticinco (25) de junio hasta el trece (13) de julio de 2026, mientras la titular del empleo disfruta de las vacaciones concedidas mediante el artículo primero del presente acto administrativo, sin separarse de las funciones propias de su cargo del cual es titular.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar a través del Grupo Interno de Trabajo para la Administración de Personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el contenido del presente acto administrativo a la doctora **PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ**, Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y al doctor **SEBASTIÁN SULEZ GÓMEZ**, Subgerente Administrativo y Financiero del mencionado Instituto.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 JUN. 2026**

MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó: Andrés Felipe Ocampo Martínez - Secretario General

Victor Edwart Cubillos Villalba - Contratista Secretaría General

Lilliana María Calle Carvajal, Subdirectora Administrativa

Nicolás Esteban Vera Gutiérrez, Coordinador GIT para la Administración de Personal.

Proyectó: Jennyfer Sulay González Córdoba, Contratista GIT para la Administración de Personal.